

EXENTO

DECRETO N° **1070** / 2024

ARICA, 30 de Enero de 2024

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de CARVALLO VELIZ FELIPE SEGUNDO.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	8-6792				
Actividad Económica	VENTA DE ABARROTES, PRODUCTOS CONGELADOS, LACTEOS, CECINAS, HELADOS, BEBIDAS, FRUTAS Y VERDURAS ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y UTILES DE ASEO				
Clasificación	Comercial Micro Empresa Familiar				
Dirección Comercial	AV. ALEJANDRO AZOLA 2161				
Nombre del Contribuyente	CARVALLO VELIZ FELIPE SEGUNDO				
Rut	7805948-6				
Dirección Particular	[REDACTED]				
Correo electrónico	[REDACTED]				
Fecha de Solicitud	25/01/2024	Otorgación N°	8-6792	Fecha	25/01/2024

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
5. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

“Por Orden del Alcalde”


NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CCG/NAC/MBJ/SAH/sah


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL